



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención, a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la ejecución del proyecto de exposición “Garachico, camino de Indias. Arte americano en Tenerife”.

SFM/mhp

Exp: E2025003675

Visto el expediente nº E2025003675, relativo al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la ejecución del proyecto de exposición “Garachico, camino de Indias. Arte americano en Tenerife”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo. - Entre las competencias que dicha Ley atribuye a los cabildos insulares se encuentra la relativa a difundir y divulgar los bienes integrantes del citado patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular, en los términos previstos en su artículo 16.p).


Tercero. - A tales efectos, esta Corporación ha promovido y ha colaborado durante los últimos años en la realización de diversas actuaciones a fin de difundir el patrimonio cultural insular, pudiendo citarse la publicación de la revista BIC, la creación de contenidos en redes sociales, la realización de visitas guiadas, etc.

Cuarto. - En la actualidad se ha considerado conveniente colaborar en la financiación del proyecto expositivo “Garachico, Camino de Indias. Arte americano en Tenerife”, promovido por el Obispado de Tenerife, que se celebrará durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 en el Espacio de Arte “La Casa de Piedra”, en el término municipal de Garachico, por lo que se ha incluido una subvención nominativa a tales efectos en el Anexo.II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto corporativo, por un importe de 52.000,00 €, a imputar a la aplicación 25.0343.3343.48940.

Quinto. - Con fecha 5 de marzo de 2025, se presentó por el Obispado de Tenerife documentación a fin de solicitar la subvención de referencia, entre la que se encuentra el proyecto correspondiente a esta exposición.

Sexto. - Como resumen del proyecto aportado se pueden indicar los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	bfIGGLdu5OANC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 16:59:24
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	02/06/2025 16:58:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu5OANC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





- Esta acción se enmarca en las Fiestas Lustrales del Santísimo Cristo de la Misericordia de la Villa y Puerto de Garachico, que son las únicas que, con este carácter, se celebran en la isla de Tenerife.
- La fiesta de carácter religioso en honor del Cristo de la Misericordia, tiene su origen en la devoción popular debida a esta imagen, de la que se tienen constancia en Garachico desde finales del siglo XVI, y combina además unos significativos festejos populares que se manifiestan en el decorado de calles y plazas; la iluminación singular, como se cita en ocasiones en crónicas de prensa del siglo XIX como “a la veneciana”; la elaboración de carrozas; y la espectacular exhibición pirotécnica de los fuegos del Risco, alabados también en crónicas y artículos varios, donde se rememora la erupción del año 1706 que asoló la villa y puerto. Junto a estas actividades, los festejos siempre han contado con un destacado programa de exposiciones, presentaciones de libros, conferencias y jornadas, o representaciones teatrales y conciertos de variados estilos musicales.
- La imagen del Cristo de la Misericordia, razón de ser de la fiesta lustral actual, se venera en la iglesia parroquial de Santa Ana de Garachico en su actual capilla fundada y construida por Gaspar de Ponte en 1762.
- Estas fiestas lustrales se encuadran en el singular patrimonio cultural inmaterial que se conserva y desarrolla en la isla de Tenerife y que ha sido transmitido generación tras generación por la comunidad portadora, que lo ha venido expresando y recreando a lo largo de los siglos. Este patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.
- Este proyecto expositivo que tiene como objetivo el aproximarnos al panorama siempre fascinante y sugestivo de la relación cultural con el Nuevo Mundo -uno de nuestros principales signos de identidad- a través del legado artístico americano (esculturas en madera policromada y marfil, pinturas, platería y joyería, textiles y mobiliario doméstico), fruto de donaciones e importaciones como obsequios de multitud de personas que emigraron e hicieron fortuna, y devolvieron a sus lugares de origen obsequios singulares a sus devociones, presentes, en este caso, en la comarca de Isla Baja (Garachico, Los Silos, Buenavista del Norte y El Tanque) y en otros puntos de la isla de Tenerife relacionados con Garachico (Icod de los Vinos, Guía de Isora o Adeje), para resaltar también el destacado papel que la Villa y Puerto asumió como puente tendido entre Europa y América, y principal escala en Canarias en el camino hacia las Indias, al menos en los siglos XVI y XVII.
- El origen y la naturaleza de las piezas seleccionadas, por lo tanto, constituyen una excelente radiografía del perfil emigratorio y comercial de las Islas Canarias con el Nuevo Mundo durante todo el periodo colonial y los siglos siguientes, además de aportar una singular visión de las devociones de origen de esas personas, con obras realizadas en el virreinato de México-Nueva España (ciudad de México, Puebla de los Ángeles, Oaxaca, Mérida

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw	Firmado	02/06/2025 16:59:24
Firmado Por	Firmado	02/06/2025 16:58:19
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw		
Normativa	Página	2/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Yucatán y Campeche), Cuba, Venezuela, Guatemala y Sudamérica en general.

- En el contexto y desarrollo de esta exposición se plantean dos actividades complementarias. Por una parte, se pretende la realización de un horario específico para visitas guiadas, realizando al menos 12, repartidas en horarios de mañana y tarde a lo largo del tiempo de la exposición. Y, por otra, se plantea el desarrollo de un ciclo de conferencias bajo el título “Canarias-América. Garachico en el camino de Indias” contando con especialistas, historiadores, historiadores del arte para tratar temas relacionados con el comercio canario-americano, la emigración canaria a América, o el arte americano en Canarias en sus diversas vertientes y especialidades. Dicho programa contará con, al menos, seis conferencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Tal y como se ha indicado anteriormente, este Cabildo Insular ostenta la competencia para difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular, en los términos previstos en su artículo 16.p).

Segunda. - Por su parte, el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Tercera.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs) y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarta. - En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bfIGGLdu5OANC9tpxjXfgw	Firmado	02/06/2025 16:59:24
Firmado Por	Firmado	02/06/2025 16:58:19
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu5OANC9tpxjXfgw		
Normativa	Página	3/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A tales efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta. - Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento regulado en el artículo 22.2.a) de la LGS, el cual prevé que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas.

Igualmente, el artículo 28 de dicho texto legal también regula respecto a este procedimiento de concesión de subvenciones y, por su parte, el artículo 65 del RLGS desarrolla lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

Por su parte, el artículo 19.a) de la OGS, igualmente, establece la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, disponiendo expresamente en su artículo 20 lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Además, la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo prevé lo siguiente:

“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instruye a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw	Firmado	02/06/2025 16:59:24
Firmado Por	Firmado	02/06/2025 16:58:19
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw		
Normativa	Página	4/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.

(...)"

Sexta. - En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Séptima. - En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 25.0343.3343.48940.
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que el Obispado de Tenerife está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Consta declaración responsable suscrita por el Ecónomo Diocesano en la que se expone que el Obispado de Tenerife no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la LGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Octava. - Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bfIGGLdu5OANC9tpxjXfgw	Firmado	02/06/2025 16:59:24
Firmado Por	Firmado	02/06/2025 16:58:19
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu5OANC9tpxjXfgw		
Normativa	Página	5/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Novena. - Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Décima. - La presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2023, razón por la que, conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo, el órgano competente para su otorgamiento deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mencionado Plan. A tales efectos, se entiende debidamente motivada tal necesidad, según los argumentos expuesto con anterioridad.

En atención a lo dispuesto en el referido acuerdo, el acto administrativo de otorgamiento deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Undécima. - Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Duodécima. - En los términos regulados en el artículo 20 de la OGS, en el artículo 16.1.c) de Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, en las Bases 26ª y 28ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2025, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 5 de julio de 2023 y en el decreto de la Sra. Presidenta de 27 de enero de 2025, le corresponde a la conocer de este asunto.

Es por todo lo expuesto y con la fiscalización previa favorable de la Intervención General,
RESUELVO:

PRIMERO. - **Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, a fin de incluir la subvención directa nominativa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la ejecución del proyecto de exposición “Garachico, camino de Indias. Arte americano en Tenerife”.**

SEGUNDO. - **Conceder la citada subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), con arreglo a las siguientes estipulaciones:**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw	Firmado	02/06/2025 16:59:24
Firmado Por	Firmado	02/06/2025 16:58:19
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw		
Normativa	Página	6/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la financiación de la ejecución del proyecto de exposición "Garachico, camino de Indias. Arte americano en Tenerife".

2. Importe:

El importe de la subvención asciende a CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0343.3343.48940.

La citada aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la actuación.

3. Obligaciones de las partes:

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en el importe señalado en el apartado anterior, haciendo efectivo el abono del mismo una vez se adopte el oportuno acuerdo de concesión de la subvención.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Obispado de Tenerife en todos aquellos trámites que sean necesarios para la correcta ejecución de la actividad, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El **Obispado de Tenerife** se compromete a cofinanciar la referida actuación en el resto del presupuesto de la misma, siendo esta subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS

Igualmente, el Obispado de Tenerife queda obligado a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificaciones de la actuación, revisiones de precios, liquidaciones, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.

4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

5º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la actividad, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la misma.

Código Seguro De Verificación	bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 16:59:24
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	02/06/2025 16:58:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





6º) Instalar durante el tiempo que dure la actuación, los elementos publicitarios o promocionales que, a efectos informativos y de conocimiento público, le facilite el Cabildo Insular de Tenerife.

7º) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación:

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por el Obispado de Tenerife o, en su caso, proceder a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de la aportación económica de la Corporación insular señalada anteriormente, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Obispado de Tenerife, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la estipulación 3.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, el Obispado de Tenerife deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe proporcional a la financiación realizada por esta última administración.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw	Firmado	02/06/2025 16:59:24
Firmado Por	Firmado	02/06/2025 16:58:19
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw		
Normativa	Página	8/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada es hasta el 30 de octubre de 2025.

Este plazo podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

6. Justificación:

El Obispado de Tenerife deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la actuación, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de la actuación, detalladas cronológicamente

Esta memoria habrá de incluir documentación fotográfica de la actividad, en la que deberá constar la acreditación de la realización de las medidas de publicidad indicadas en la estipulación 3.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Certificación o declaración responsable expedida por el órgano responsable del beneficiario en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto de la presente subvención.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

7. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 11 como causas de reintegro.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw	Firmado	02/06/2025 16:59:24
Firmado Por	Firmado	02/06/2025 16:58:19
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu50ANC9tpxjXfgw		
Normativa	Página	9/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

9. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

10. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

TERCERO.- Autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0343.3343.48940, número de propuesta 25-005089, número de ítem de gasto 25-014213 y número de subvención concedida 2025-000891, en concepto de la subvención directa nominativa concedida a dicha entidad para la ejecución del proyecto de exposición "Garachico, camino de Indias. Arte americano en Tenerife".

CUARTO. - Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. - Notificar esta resolución a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).

SEXTO. - Comunicar este acuerdo al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	bfIGGLdu5OANC9tpxjXfgw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/06/2025 16:59:24
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	02/06/2025 16:58:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bfIGGLdu5OANC9tpxjXfgw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

